

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	<i>Salta, 18 de Febrero de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
<b>N° 16.335</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

## BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. .... \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. .... \$ 120,00

## II - SUSCRIPCIONES

- Anual..... \$ 100,00
- Semestral..... \$ 65,00
- Trimestral..... \$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail..... \$ 30,00

## III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes..... \$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año..... \$ 3,00
- Separata..... \$ 3,50

## IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados..... \$ 0,20

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

<b>LEY</b>	<b>Pág.</b>
N° 7.176 - Promulgada por Decreto N° 154/02 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.152/01. Convertido en Ley por Artículo 145 Constitución Provincial: Emergencia Económica Financiera, Leyes N°s. 7.125 y 6.583.....	644
 <b>EDICTO DE MINA</b>	
N° 768 - Mercedes - Expte. N° 16.342 .....	645
 <b>CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	
N° 893 - Geleo S.A. - Expte. N° 34-0186/00.....	646
 <b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
N° 897 - I.P.D.U.V., Sres. Juan Héctor Parada y Silvia Ester Guantay, con Resolución N° 814/00.....	646
N° 883 - I.P.D.U.V., Sres. Jorge Daniel Rodríguez y Nidia Lorena Bishop, con Resolución N° 669/01.....	647
N° 881 - I.P.D.U.V., Sres. Raquel Mónica Canga y José Luis Ruiz, con Resolución N° 710/01 .....	649
 <b>CITACION ADMINISTRATIVA</b>	
N° 882 - I.P.D.U.V., Sres. Julio César Martínez e Irma Estela Pérez.....	650
 <b>EDICTO CITATORIO</b>	
N° 873 - I.P.D.U.V. c/Tito Antonio Velarde.....	650

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 896 - Soraíde, María Cristina - Expte. N° 29.896/01 .....	651
N° 894 - Ansélmo Cardozo - Expte. N° 40.918/01 .....	651
N° 888 - Ovejero, José Félix - Expte. N° 25.894/01 .....	651
N° 875 - López, Sofía Magdalena - Expte. N° 2-029.193/01.....	651

### REMATE JUDICIAL

N° 880 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° 1B-93.590/96.....	651
---	-----

### EDICTO JUDICIAL

N° 898 - Hugo César Zenteno - Expte. N° 1-280/00.....	652
---	-----

## **Sección COMERCIAL**

### **TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Pág.

N° 871 - Karina Gabriela Astigueta.....652

### **AVISO COMERCIAL**

N° 895 - Cristalizando S.A. ....652

## **Sección GENERAL**

### **AVISO GENERAL**

N° 899 - La Casualidad S.A.....653

### **RECAUDACION**

N° 900 - Del día 15/02/2002.....653

---

## **Sección ADMINISTRATIVA**

### **LEY**

#### **LEY N° 7.176**

Salta, 07 de febrero de 2002

#### **DECRETO N° 154**

#### **Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.152/01; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 584/01 la Cámara de Senadores, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2001, resolvió aprobar el citado acto administrativo;

Que a través de la Nota N° 1.304/01 de la Secretaría General de la Gobernación, se remitió a la Cámara de Diputados dicho instrumento legal, sin haber sido rechazado o aprobado por ésta, conforme al Artículo 145 de la Constitución Provincial;

Que se encuentran cumplidos los plazos establecidos en el citado precepto constitucional;

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.176, cúmplase, comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO • David.**

Salta, 02 de noviembre de 2001

DECRETO N° 2.152

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Ley N° 7.125 mediante la cual la provincia de Salta dispone la adhesión a la Ley Nacional N° 25.344; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en su Artículo 3° resuelve prorrogar la vigencia de la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica, por el plazo de un (1) año previsto en el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.344;

Que aún resulta necesaria la continuidad de las medidas de profundización adoptadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados;

Que en ese sentido resulta imperativa la prórroga de la Ley N° 7.125, tanto como una nueva prórroga de la Ley N° 6.583 y sus modificatorias, a efectos de consolidar el proceso de transición en marcha y poder, con el esfuerzo conjunto del Estado y de los particulares, ir avanzando paulativamente hacia una etapa normalización económica;

Que el Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la prosecución de los procedimientos en curso y evitar el impacto sobre las finanzas provinciales de algunos de los institutos suspendidos por imperio de la Ley de Emergencia, dispone prorrogarla por el plazo de un año;

Que por las razones expuestas referidas al marco de profunda crisis que aqueja al país todo y la urgente necesidad de proveer los mecanismos conducentes a enfrentar la misma, el Ejecutivo Provincial entiende que existen motivos de urgencia que aconsejan la utilización de la facultad prevista en el Art. 145 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes Constitucionales;

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****en Acuerdo General de Ministros  
y en Carácter de Necesidad y Urgencia****DECRETA:**

Artículo 1° - Prorróganse desde su vencimiento y por el término de un (1) año, la vigencia de la Ley N° 7.125 y la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, así como los períodos acordados en dichas normas.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco días, a los efectos previstos en el Art. 145 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Restom (L) - Asti - Gambetta - Saravia  
Toledo - Fernández - David.**

**EDICTO DE MINA**

O.P. N° 768

F. N° 132.348

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73, del C.P.M., Ley N° 7.141/01 que Eduardo García Briones, ha solicitado la Renovación de Concesión de cantera de áridos, denominada Mercedes que tramita mediante Expte. N° 16.342, ubicada en el departamento Orán, lugar Río Blanco, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger - Sistema Posgar-94  
- Campo Inchauspe-69**

	X	Y
<b>Pertenencia N° 1</b>		
Esquinero N° 1	7.446.609.00	4.361.741.64
Esquinero N° 2	7.446.374.07	4.361.827.14
Esquinero N° 3	7.446.269.49	4.360.631.72
Esquinero N° 4	7.446.504.41	4.360.546.22

**Pertenencia N° 1**

Esquinero N° 1	7.446.609.00	4.361.741.64
Esquinero N° 2	7.446.374.07	4.361.827.14
Esquinero N° 3	7.446.269.49	4.360.631.72
Esquinero N° 4	7.446.504.41	4.360.546.22

Superficie libre: 29 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 28 de diciembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 29/01, 06 y 18/02/2002

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 893 F. N° 132.528

### Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

Unidad de Infraestructura de Desarrollo

Ref.: Expte. N° 34-0186/00  
(Original; Cpde.; Cpde. 1; 2 y 3).

A los efectos establecidos por el Artículo 1° punto 2° del Decreto N° 1.502/00, reglamentario del Artículo 51 de la Ley N° 7.017 se hace saber que la Firma "Geleo S.A.", propietaria del inmueble identificado actualmente como Fracción 37i de Finca Bobadal, Isla de La Cruz, Los Madrejones, El Quemado, Río Zenta, Matrícula N° 17.524, departamento Orán, tiene solicitado la división de los derechos de concesión de agua pública, con encuadre legal del Artículo 77 del Código de Aguas, para irrigar una superficie de 49,9995 hectáreas de Ejercicio Eventual, con una dotación de 26,24 Lts./seg. a derivar de la Quebrada sin nombre, margen derecha mediante sistema de bombeo superficial desde la misma. Los turnos serán entregados sujetos a las disposiciones del Artículo 47 del Código de Aguas. La presente concesión es un desmembramiento del reconocimiento de agua pública otorgado por Decreto N° 44 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 24 de enero de 1989 para la propiedad de mayor extensión Matrícula N° 17.163 del departamento Orán (hoy anulada). Conforme previsiones del Artículo 201 del Código de Aguas se ordena la publicación del presente pedimento de reconocimiento de agua pública y en función del Artículo 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer en el término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación, ante la Unidad de Infraestructura de Desarrollo, sita en calle Bartolomé Mitre N° 1015 de la ciudad de Salta. 06 de febrero de 2002.

Imp. \$ 60,00 e) 18 al 21/02/2002

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 897

F. N° 9.902

### Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Juan Héctor Parada, (D.N.I. N° 8.283.979) y Silvia Ester Guantay (D.N.I. N° 11.539.234) de la Resolución IPDUV N° 814/2000, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "E", Parcela 05, del Grupo Habitacional "120 Viviendas en Joaquín V. González, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 13 de febrero de 2002. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

(Se acompaña fotocopia de la Resolución N° 814/2000).

Salta, 05 de diciembre de 2000

RESOLUCION N° 814

### Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO el Legajo P-050, de la localidad de Joaquín V. González, de los Sres. Juan Héctor Parada, D.N.I. N° 8.283.979 y Silvia Ester Guantay, D.N.I. N° 11.539.234; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Parada / Guantay fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1.487, de fecha 16/02/88, en una unidad integrante del Grupo Habitacional "120 Viviendas en Joaquín V. González, provincia de Salta", identificada como Manzana "E", Parcela 05.

Que a fs. 84 vta. Gerencia Social solicita dictamen de Aseoría Legal, de acuerdo a la documentación incorporada en el presente legajo, quien a fs. 85/86 se expide en los siguientes términos: "...Se somete a mi consideración el Convenio agregado a fs. 71, mediante el cual la Sra. Silvia Ester Guantay, cotitular del legajo de referencia, "renuncia" a la adjudicación

oportunamente conferida por este Organismo, a favor del Sr. Juan Carlos Contreras. En primer lugar, hago notar que el instrumento mencionado en el párrafo precedente, carecería de validez legal por cuanto fue suscrito exclusivamente por la esposa, la cual sólo ostenta el 50% de los derechos y acciones sobre la vivienda. Carece dicho Acto Jurídico del asentimiento conyugal del esposo, exigido por nuestro Código Civil para la disposición de bienes inmuebles de carácter ganancial, como lo es la vivienda de marras. Si bien el Convenio en cuestión se declara como estado civil de la Sra. Guantay el de "separada legalmente", no obra en este legajo constancia alguna que acredite el extremo invocado. Téngase presente que aún en el caso de existir Sentencia de Divorcio entre los titulares, la Convención cuestionada sólo tendría validez si de esa Sentencia surgiera que el inmueble ha sido adjudicado exclusivamente a nombre de la esposa. Por otra parte, del informe emitido por Recuperos a fs. 77 y sgtes., surge que las cuotas de amortización de la vivienda no han sido abonadas desde el año 1995, existiendo inclusive con anterioridad a esa fecha numerosas cuotas impagas. A más de lo dicho, deben tenerse presente las actuaciones agregadas a fs. 81/84, las que dan cuenta que el Sr. Juan Carlos Contreras, detenta la propiedad de un 100% de los catastros 7.695 y 8.984, ambos del departamento Anta. Por todo lo expuesto, opino que debe dictarse Resolución rechazando el Convenio analizado en el presente, por no cumplir los requisitos establecidos para la Cesión de Derechos y Acciones de viviendas entregadas por I.P.D.U.V...";

Que ha fojas 87 de autos, Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, solicita el dictado del Acto Administrativo correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.167/82;

**El Presidente del Instituto Provincial  
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Rechazar el Convenio realizado por la Sra. Silvia Ester Guantay, D.N.I. N° 11.539.234, rolante a fs. 71 del legajo P-050 (J.V. González), por carecer de validez legal y no cumplir con los requisitos establecidos para la Cesión de Derechos y Acciones.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por la Gerente Social.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese a Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

**Ing. Alicia Virginia Galli      Dr. Julio César Palombini**

Gerente Social  
I.P.D.U.V.

Presidente  
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 165,00

e) 18 al 21/02/2002

O.P. N° 883

F. v/c. N° 9.901

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano  
y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda notifica por este medio a los señores Jorge Daniel Rodríguez, (D.N.I. N° 17.356.235) y Nidia Lorena Bishop (D.N.I. N° 20.572.719) de la Resolución IPDUV N° 669/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "B", Parcela 1, del Grupo Habitacional "200 Viviendas en Tartagal, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración:

(Se acompaña Fotocopia completa de la Resolución N° 669/2001)

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, 13 de febrero de 2002. Firmado: Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

Salta, 26 de noviembre de 2001

RESOLUCION N° 669

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano  
y Vivienda**

VISTO el Legajo R-119, de la localidad de Tartagal, de los Sres. Jorge Daniel Rodríguez, D.N.I. N° 17.356.235 y Nidia Lorena Bishop, D.N.I. N° 20.572.719; y,

**CONSIDERANDO:**

Que Gerencia Social informa que los Sres. Rodríguez / Bishop, fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 374, de fecha 16/05/94, en una unidad integrante del Grupo Habitacional "200 Viviendas en Tartagal, provincia de Salta", identificada como Manzana "B", Parcela 1.

Que a fs. 61 Gerencia Social solicita dictamen de Asesoría Legal, de acuerdo a la documentación obrante en el legajo, quien a fs. 62/63 se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de adjudicación conferida a sus titulares. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis. En primer lugar debe tenerse en cuenta que, desde la entrega de la unidad en el año 1994, los titulares jamás abonaron cuota alguna de amortización de la vivienda, adeudando a este Organismo un total de 81 (ochenta y una) cuotas. Ello surge del informe suministrado por el Area Recuperos a fs. 59/60. De dicho informe se desprende asimismo, que los interesados no se acogieron al Plan de Regulación de Deuda dispuesto por Resolución 220/99. frente a la situación expuesta y en razón de encontrarse en el domicilio a personas extrañas al grupo familiar adjudicatario, se realizó la correspondiente intimación de pago, a través de la publicación de los Edictos agregados a fs. 51/53. Con la diligencia detallada en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31, Inc. a) y 150 de la Ley N° 5.348/78 y 1°, Inc. c) de la Resolución Reglamentaria 03/93, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión. Hago notar, que los adjudicatarios jamás respondieron a las intimaciones de pago cursadas por este Instituto, demostrando con tal actitud, su falta de interés por mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello, a pesar del apercibimiento contenido en dichas notificaciones, de procederse en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta. A pesar de configurar la falta de pago de las cuotas de amortización de la unidad, causal suficiente para la revocatoria del beneficio oportunamente acordado, refuerza la opinión de esta Asesoría la circunstancia de que los titulares nunca habitaron el

inmueble adjudicado desde el año 1996, extremo éste corroborado mediante las actuaciones agregadas a fs. 28, 32 y 36. Más aún, a través de la presentación realizada por la señora Elena Acevedo de Neriz a fs. 28 se informa a éste Organismo que la vivienda fue indebidamente dispuesta por el matrimonio Rodríguez, a favor de la presentante aproximadamente en el año 1996, situación que se verifica por diligencia solicitada a la Policía de la ciudad de Tartagal y que obra a fs. 36. Por todo lo expuesto opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada al Sr. Jorge Daniel Rodríguez, sobre la unidad identificada como Manzana B, Parcela 14, del Grupo Habitacional "128 Viviendas en Tartagal" ...";

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963;

**El Presidente del Instituto Provincial  
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 374, de fecha 16/05/94, de los Sres. Jorge Daniel Rodríguez, D.N.I. N° 17.356.235 y Nidia Lorena Bishop, D.N.I. N° 20.572.719, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "200 Viviendas en Tartagal, provincia de Salta", identificada como Manzana "B", Parcela 14, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo R-119.

Art. 2° - Otorgar a los ex adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, para que entreguen a este organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

**Ing. Alicia Virginia Galli**

Gerente Social  
I.P.D.U.V.

**Dr. Julio César Palombini**

Presidente  
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 195,00

e) 15 al 19/02/2002



O.P. N° 881

F. v./c. N° 9.899

**Instituto Provincial  
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

I.P.D.U.V.

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Raquel Mónica Canga, (D.N.I. N° 12.508) y José Luis Ruiz, (D.N.I. N° 12.948.345, de la Resolución IPDUV N° 710/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana C, Parcela 11, del Grupo Habitacional "74 Viviendas en Rosario de la Frontera, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración:

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución N° 710/2001). Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 13 de febrero de 2001. Firmado Dr. Julio César Palombini, Presidente, I.P.D.U.V.

Salta, 11 de diciembre de 2001

RESOLUCION N° 710

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano  
y Vivienda**

VISTO el Legajo C-063, de Rosario de la Frontera, de los Sres. Raquel Mónica Canga, D.N.I. N° 12.508.578 y José Luis Ruiz, D.N.I. N° 12.948.345; y,

**CONSIDERANDO:**

Que Gerencia Social informa que los Sres. Canga / Ruiz, fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 745, de fecha 01/10/86, en una unidad integrante del Grupo Habitacional "74 Viviendas en Rosario de la Frontera, provincia de Salta", identificado como Manzana "C", Parcela 11;

Que a fs. 43 Gerencia Social de acuerdo a la documentación obrante en el legajo, solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 53/54 se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación conferida a sus titulares. Al respecto,

cabe realizar el siguiente análisis. En primer lugar debe tenerse en cuenta que, al día 07/11/01, los adjudicatarios adeudan a este Organismo, un total de 115 (ciento quince) cuotas de amortización de la vivienda. Ello surge del informe suministrado por el Areas Recupero a fs. 47/51. De dicho informe se desprende asimismo, que los interesados no se acogieron al Plan de Regularización de Deuda, dispuesto por Resolución N° 220/99. Frente a la situación expuesta y en razón de informar la Empresa Salta Postal, en oportunidad de enviarse la primera notificación que los destinatarios no residen en la localidad de Rosario de la Frontera (fs. 28 vta.), se realizó la correspondiente Intimación de Pago, a través de la publicación de los Edictos agregados a fs. 32/35. Con la diligencia detallada en el párrafo precedente, se dió cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31, Inc. a) y 150 de la Ley N° 5.348/78 y Art. 1°, Inc. c) de la Resolución Reglamentaria N° 03/93, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión. Hago notar que los adjudicatarios jamás respondieron a la intimación de pago cursada por este Instituto, demostrando con tal actitud, su falta de interés por mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello, a pesar del apercibimiento contenido en dicha notificación, de procederse en caso de incumplimiento, de dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta. A pesar de configurar la falta de pago de las cuotas de amortización de la unidad, causal suficiente para la revocatoria del beneficio oportunamente acordado, refuerza la opinión de esta Asesoría la circunstancia de que los titulares no habitan el inmueble adjudicado. Más aún, la vivienda fue entregada en alquiler a la familia Acevedo aproximadamente en el año 1999, situación que se verifica por diligencia solicitada a la Policía de la ciudad de Rosario de la Frontera y que obra a fs. 38. Según lo declarado por los inquilinos a fs. 38, el matrimonio Acevedo percibirá en concepto de alquiler por la vivienda la suma mensual de \$ 150, a pesar de lo cual los mismos no abonaron las cuotas de amortización correspondientes, lucrando en consecuencia con la unidad con que fueron beneficiados, en desmedro de la necesidad habitacional de otras familias de la Localidad. Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acta Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada a la Sra. Raquel Mónica Canga sobre la unidad identificada como Manzana C, Parcela 11, del Grupo Habitacional "74 Viviendas en Rosario de la Frontera"..."

Que Gerencia social compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 55 solicita el dictado del Acta Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 745 de fecha 01/10/86 a los Sres. Canga/Ruiz;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

**El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V N° 745, de fecha 01/10/86, de los Sres. Raquel Mónica Canga, D.N.I. N° 12.508.578 y José Luis Ruiz, D.N.I. N° 12.948.345, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "74 Viviendas en Rosario de la Frontera, provincia de Salta", identificada como Manzana "C", Parcela 11, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo C-063 de Rosario de la Frontera.

Art. 2° - Otorgar a los ex adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, para que entreguen a este organismo el inmueble libre de ocupantes y/o efectos personales, en perfecto estado de conservación, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

**Ing. Alicia Virginia Galli      Dr. Julio César Palombini**

Gerente Social  
I.P.D.U.V.

Presidente  
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 210,00

e) 15 al 19/02/2002

**CITACION ADMINISTRATIVA**

O.P. N° 882

F. v/c. N° 9.900

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los señores Julio César Martínez, (D.N.I. N° 10.005.084) e Irma Estela Pérez (D.N.I. N° 12.957.179) para que en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles Administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana 18, Parcela 15 del Grupo habitacional "668 Viviendas en Barrio Castañares, Salta", cuenta N° 103.062/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 14 de febrero de 2002. Dr. Julio César Palombini, Presidente IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 15 al 19/02/2002

**EDICTO CITATORIO**

O.P. N° 873

F. v/c. N° 9.897

**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

IPDUV

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza al señor Tito Antonio Velarde (D.N.I. N° 20.624.130), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sita en Avda. Belgrano N° 1349, a efectos de consentir la nueva conformación del grupo familiar beneficiado con la adjudicación de la vivienda identificada como Manzana 8b, Parcela 10, Catastro N° 23.767, del Grupo Habitacional "180 Viviendas en San Ramón de la Nueva Orán, Salta", bajo apercibimiento de ley en caso de incomparencia de tenerse por consentido la conformación del nuevo grupo familiar. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 13 de febrero de 2002. Dr. Julio César Palombini, Presidente, IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 14 al 18/02/2002

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 896

F. N° 132.533

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en autos: "Sorairé, María Cristina - Sucesorio, Expte. N° 29.896/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 05 de febrero de 2002. Dra. Marta del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 21/02/2002

O.P. N° 894

F. N° 132.529

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría N° 1, Dr. Marcelo R. Albeza, en los autos: "Sucesorio de Anselmo Cardozo", Expte. N° 40.918/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Secretaría, S.R.N. Orán, 26 de diciembre de 2001. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 18 al 21/02/2002

O.P. N° 888

R. s/c. N° 9.423

La Dra. María Cristina M. de Marinero, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Ovejero, José Félix - Sucesorio", Expte. N° 25.894/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres (3) días que se publicarán en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 19 de diciembre de 2001. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo

e) 15 al 19/02/2002

O.P. N° 875

F. N° 132.513

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en autos: "López, Sofía Magdalena s/Sucesorio", Expte. N° 2-029.193/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 07 de febrero de 2002. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18/02/2002

### REMATE JUDICIAL

O.P. N° 880

F. N° 132.522

**Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA**

JUDICIAL, - BASE \$ 5.911,70

**Casa en Rafael Obligado N° 1452  
de la localidad de Gral. Güemes**

El día martes 19/02/02 a Hs. 18:15, en Pasaje Sgo. Baigorria N° 920, (Pellegrini al 400) Ciudad, remataré con la base de \$ 5.911,70. correspondiente a las 2/3 partes de su V.F., del inmueble identificado, Matrícula N° 8.130, Sección J, Manzana 49b, Parcela 05 del Dpto. Gral. Güemes. Mide fte. 12 m. x 25 m. de fdo. Sup. s/m. 300 m<sup>2</sup>. Limit. NE. Parcela 4; NO. Parcela 12; SE. calle; SO. Parcela 6, según cédula parcelaria. Se encuentra ubicada en calle Rafael Obligado N° 1452 de la localidad de General Güemes. Tiene al fte. verja de hierro, jardín, galería angosta, luego living-comedor, 3 dormitorios, baño de 1ra., cocina con aplicación con ventanales de madera y vidrio, un baño de 1ra. una habitación usada como depósito,

lavadero con pileta de lavar, galería chica, patio tapiado, construcción de ladrillos y bloques, techo de losa con tejas francesas, carpintería de madera, piso de cerámico y granito. Servicios luz eléctrica, agua corriente, cloacas y gas natural, sobre calle enripiada, vereda de cemento y cordón cuneta. Ocupada por Armando D. León y su grupo familiar en calidad de propietario. Todo según informe fs. 129. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 11va. Nominación, Dra. Stella M.P. de Cornejo, Secretaría N° 1, en juicio seguido contra: "Zeitune, Mauricio Alejandro y León, Armando Dionicio, Ejec. de Sentencia", Expte. N° 1B-93.590/96. Forma de pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate a cargo del comprador. Saldo dentro de 5 días de aprobada la subasta. Impuesto Ley N° 23905, Art. 7° no incluido y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes Tels. 4214422 y 4240330. J.R.C. de M. Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 69,00 e) 15 al 19/02/2002

## EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 898 F. N° 132.536

El Dr. Abel Cornejo, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Victoria

Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: " Banco de la Nación Argentina vs. Zenteno, Hugo César - Ejecutivo", Expte. N° 1-280/00, notifica por este medio al demandado Sr. Hugo César Zenteno, las siguientes providencias: "Salta, 01 de agosto de 2000. Agréguese... De acuerdo con constancias de la documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 531 y 542 cc. CPR., téngase por deducida Juicio Ejecutivo contra Hugo César Zenteno y,..., con citación para oponer excepciones dentro de cinco (5) días, por Pesos mil novecientos nueve con ochenta y seis centavos (\$ 1.909,86), con más la de Pesos setecientos (\$ 700,00) que se considera necesaria para responder a intereses y costas... Intímese a la ejecutada la constitución de domicilio legal dentro perímetro de esta Ciudad, en igual plazo, bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 542, 40, 41 y 133 Ccit. Fdo. Abel Cornejo, Juez Federal" y "Salta, 14 de diciembre de 2001. Téngase presente y atento lo socilitado, cítese al demandado a los fines decretados a fs. 11, mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez, en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (Art. 531, Inc. 2°, tercer párrafo). Fdo. Abel Cornejo, Juez Federal de Salta". Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 06 de febrero de 2002. Dra. Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 10,00 e) 18/02/2002

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 871 F. N° 132.503

Se comunica que Karina Gabriela Astigueta, con domicilio en Radio Belgrano N° 2848, B° Intersindical de la ciudad de Salta, transferirá a la Sra. Lucía Flores, con domicilio en calle Ramón Lista N° 5339, Dpto. 1, Timbre 2 de Capital Federal, el Telecentro (explotación de servicios de teléfonos de acceso público) ubicado en calle Alberdi N° 295, de esta Ciudad. Oposiciones en calle Mendoza N° 453, Teléfono 4219024, Salta.

Imp. \$ 75,00 e) 14 al 18/02/2002

### AVISO COMERCIAL

O.P. N° 895 F. N° 132.530

#### CRISTALIZANDO S.A.

Inscripción de Directorio

Cristalizando S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 6 "Unánime",

celebrada el 26/10/2001, resolvió reelegir por un nuevo período de dos (2) Ejercicios, a los actuales Directores en los cargos que revistan, quedando Constituido en consecuencia el Directorio como sigue:

Presidente: Noel, Luis Alberto.

Vicepresidente: Barbarán, Jorge Alberto.

Directores Suplentes: Noel, Germán; Barreca, Haydee Julia.

**El Directorio**

**Luis Alberto Noel**

Presidente

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11/02/2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 18/02/2002

## Sección GENERAL

### AVISO GENERAL

O.P. N° 899

F. N° 132.537

#### LA CASUALIDAD S.A.

Minera - Industrial - Petrolera

Salta, 13 de febrero de 2002

### RESOLUCION N° 01

Por ello,

#### El Directorio de La Casualidad S.A.

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la rescisión del Contrato de Obra, suscripto entre La Casualidad S.A. y la U.T.E. "Gasoducto de La Puna", Gas Service S.A., Miguel Armando Alderete, en el marco de los Decretos N°s.

1.888/00, 2.879/00 y Acta de Directorio N° 53, de fecha 16/08/00, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dr. Sergio Antonio Gorustovich**

Presidente

La Casualidad S.A.

Imp. \$ 25,00

e) 18/02/2002

### RECAUDACION

O.P. N° 900

Saldo anterior.....	\$ 12.000,30
Recaudación del día 15/02/02 .....	\$ 189,90
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 12.190,20</b>

## AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**Informes:** **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562  
C.P. 4400 - Salta  
Tel./Fax: (0387) 4214780